

**E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE CAREPA
ANTIOQUIA NIT. 800227877-1**

ORDEN DE COMPRA No. 050 DE 2026

SEÑORES

SUMITIVA S.A.S.

Nit : 901343675-1

R/ LEGAL:

GERMAN ARTURO JULIO SERPA

C.C. 1.028.009.118 de Apartados Antioquia

DIRECCIÓN: CR 95 A Nro. 91 - 19 AP 201,

Email: sumitivasas@gmail.com

TELÉFONO: 3147566153

APARTADO - ANTIOQUIA,

Las partes acuerdan que la presente orden se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las normas del derecho privado.

PRIMERA: OBJETO: El Gerente de la E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez del Municipio de Carepa, en calidad de Representante Legal y debidamente facultado mediante acuerdo No. 009 DEL 28 De noviembre de 2023 le solicito ejecutar

SUMINISTRO DE TRES (03) EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA ELABORACION DE INFORMES Y DILIGENCIAMIENTO DE HISTORIAS CLINICA DE LAS ATENCIONES REALIZADAS EN LAS COMUNIDADES POR LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBAS) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LOS MICROTERRITORIO ASIGNADO RESOLUCION 0697 DE 2025 CAREPA CONTINUIDAD RURAL 3 OPERADO POR LA E.S.E.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Conforme a la cotización enviada por el oferente y estudio de oportunidad y necesidad que para esa orden la constituye el Programa de atención primaria en salud con la implementación de los equipos en salud básica modalidad MUNICIPIO DE CAREPA EN LOS MICROTERRITORIO ASIGNADO EN LA MODALIDAD RURAL 3 SEGÚN RESOLUCION 0697 DE 2025 operado por la empresa; las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios vinculados con el objeto de la presente se detallan en las facturas.


Vigilado Supersalud


PREPUESTO
NIT: 800.227.877-1
E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez



**E.S.E. Hospital
Francisco Luis
Jiménez Martínez**

**Nit: 800 227 877 -1
Carepa, Antioquia**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AIO Lenovo ThinkCentre Neo 50a Gen 5 (Ref. 12SC002MLD_X). Intel Core i5-13420H (12 hilos, hasta 4.6 GHz), RAM 8GB DDR5 (ampliable a 32GB), SSD 512GB NVMe PCIe 4.0. Pantalla 23.8" FHD IPS antirreflejo. Incluye teclado y mouse. Windows 11 Pro.	3	\$ 2.605.000	\$ 7.815.000
MEMORIA RAM ADATA DDR5 8GB 5600	3	\$ 495.000	\$ 1.485.000
Licenciamiento de Office	3	\$ 900.000	\$ 2.700.000
Licenciamiento de Antivirus	3	\$ 250.000	\$ 750.000
Licenciamiento de Windows 11 Pro	3	\$ 1.200.000	\$ 3.600.000
TOTAL, IVA INCLUIDO			\$ 16.350.000

TERCERA: VALOR. El valor total de esta orden es por la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 16.350.000)** La ESE HFLJM cancelará el suministro de la Siguiete manera: por la modalidad de precios unitarios según el suministro solicitado al contratista y debidamente recibido por el supervisor; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguiente a la radicación de las facturas previa la presentación del pago de seguridad social del CONTRATANTE y certificación del supervisor del contrato; Para el pago del saldo final se requerirá del acta de liquidación final suscrita por las partes contratantes y el supervisor delegado. El valor real del contrato será equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA por las entregas parciales

CUARTA: DURACIÓN: la presente orden tendrá una duración de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción de la presente orden de suministro, la cual para todos los efectos hará las veces de acta de inicio.

QUINTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La EMPRESA atenderá el pago de la presente orden con cargo al rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.22	Carepa Continuidad Rural 3 Resolución 697	\$ 16.350.000

amparados con la disponibilidad presupuestal del mes de mayo expedida por el jefe de Presupuesto de la Empresa.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) El contratista debe garantizar la oportunidad en la entrega de los suministros, el cual no puede exceder de cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud del pedido. Entregar los pedidos de manera exclusiva al área de almacén o según recomendaciones de la administración con verificación de entrega y existencias por parte del almacenista.
- 2) Garantizar buena calidad de los insumos o elementos de consumo.
- 3) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- 4) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba,
- 5) Suministrar los bienes cumpliendo las especificaciones técnicas señaladas.

Vigilado Supersalud



- 6) Entregar los bienes objeto de esta compraventa, dentro del plazo previsto para el cumplimiento efectivo del contrato.
- 7) **GARANTÍA COMERCIAL:** El VENDEDOR garantiza que los elementos estructurales que conforman los equipos, serán reemplazados por defectos de fabricación y daños ocasionados por el transporte o fallas en el diseño, por un término de UN (01) año, contados a partir de la fecha de su entrega efectiva, bajo condiciones normales de uso. En el evento de presentarse cualquier anomalía referente a la calidad de los productos, estas se atenderán dentro de los dos (2) días siguientes al comunicado de las mismas. El reemplazo de las partes o el equipo en su totalidad que presente defectos de fabricación, daños ocasionados por el transporte o fallas en el funcionamiento; las realizará el VENDEDOR en un tiempo no mayor de diez (10) días sin que ello genere para el COMPRADOR, el pago de valor adicional al pactado en este contrato.
- 8) Al momento de la ejecución del contrato, entregar las instrucciones necesarias para el correcto cuidado de los equipos objeto de esta compraventa.
- 9) A efectuar todas las pruebas necesarias que permitan establecer el cumplimiento de los objetivos perseguidos por EL COMPRADOR al adquirir los equipos completos, lo cual será validado por la INTERVENTORA de este contrato.
- 10) A responder por todos los daños, lesiones y perjuicios que en el desarrollo del presente contrato él, sus dependientes o subcontratistas ocasionaren a cualquiera de los bienes o personas del COMPRADOR, a terceras personas, o a sus bienes. EL VENDEDOR desde ya acepta la liquidación que de tales daños o perjuicios que el COMPRADOR efectúe y que sean imputables a él, sus dependientes o subcontratistas, los cuales deberá pagar dentro de los tres (03) días hábiles en que el COMPRADOR le presente la respectiva liquidación.
- 11) Presentar factura en forma inmediata a la entrega de un pedido.

SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En esta orden se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Terminación, Modificación e Interpretación unilaterales por parte del CONTRATANTE conforme a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 y demás que la adicionen, reglamenten o modifiquen, así como las potestades que el estatuto de contratación le confiere a las entidades estatales para mantener el control y dirección del contrato.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. LA EMPRESA a través del sub gerente administrativo ejercerá las labores de supervisión, por lo tanto, está facultada mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato puede terminarse por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, a lo cual seguirá la liquidación del contrato, teniendo en cuenta la ejecución contractual realizada hasta ese momento. b) Por muerte o quiebra del CONTRATISTA o disolución si se trata de una sociedad; c) Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, situación que valorará el HOSPITAL mediante acto administrativo y lo notificará debidamente, en ningún caso el contratista podrá oponerse aduciendo la utilización de las multas, d) Por abandono o descuido de EL CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, e) Por incapacidad de EL CONTRATISTA de seguir prestando el suministro, si a juicio del HOSPITAL, fuere de tal naturaleza que no pudiese continuar con el suministro. E) cuando así lo decida de manera unilateral la Empresa informándole al contratista con no menos de tres (3) días calendario PARAGRAFO. Los hechos sujetos a comprobación de las causales



**E.S.E. Hospital
Francisco Luis
Jiménez Martínez**
Carepa, Antioquia.

**Nit: 800 227 877 -1
Carepa, Antioquia**

de terminación, serán establecidas unilateralmente por EL HOSPITAL. La terminación anticipada del contrato, no impide que EL HOSPITAL tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución alternativas de conflictos tales como a la conciliación, amigable composición y transacción.

CÓDIGO UNSPSC: 44121600 - Suministros de escritorio

Se firma en Carepa- Antioquia a los nueve (9) días del mes de junio de 2026.

HERNAN ROVIRA MORENO

Gerente ESE FLJM

Firma el SUPERVISOR en señal de conocimiento de las obligaciones que adquiere como tal.

GERMAN ARTURO JULIO SERPA

C.C N° 1.028.009.118

UBER ANTONIO BORJA HIENSTROZA

Sub gerente Administrativo y financiero.

Proyecto: Andres Eduardo Alvarez Gonzalez / Asesor en contratación

Reviso: Uber Antonio Borja Hienstroza- subgerente Administrativo .



Vigilado Supersalud